

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00087-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JAIRO CORDOBA PINTO contra CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ VARGAS, informándole que las partes allegan memorial solicitando la suspensión del proceso, coadyuvado por el abogado Francisco E. Gaona Gaona. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00087-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JAIRO CORDOBA PINTO contra CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ VARGAS.

SE CONSIDERA:

En los archivos 03-04 del cuaderno principal proceso digital obra memorial suscrito por las partes solicitando la suspensión del proceso, asunto coadyuvado por el abogado de la parte actora.

Para el caso, el Código General del Proceso en su art. 161 nos enseña, sin lugar a interpretación alguna, que *“El Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: ...”* (Subrayado y resaltado del Despacho).

A efectos de lo anterior, se tiene que mediante proveído del 27/01/2014 se ordenó seguir adelante la ejecución, esto es, se resolvió de fondo la ejecución; razón por la cual no es procedente hablar en el estado actual de esta ejecución, de suspensión de proceso, por lo tanto, se niega la petición antes aludida. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 54 del 30/06/2022. –

Firmado Por:

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce414ef6c7c957ad4dca0a4810de38f2e36e3eb06d92ac19e62ce63d1ba53dcf**

Documento generado en 29/06/2022 12:57:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**